

# SUBASTA

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado realizar las obras de reforma de la Casa Consistorial y la construcción de un edificio anexo a la misma, mediante subasta que tendrá lugar en dicha Casa Consistorial el domingo 25 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que a continuación se insertan, debiendo los concursantes depositar, en concepto de fianza, la cantidad expresada en la condición 5.º del expediente, obligándose el contratista al pago de los gastos de esta publicación y demás que ocasione la subasta, según previene la cláusula 38, extendiendo las proposiciones con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitante en la calle..., número..., enterrado del pliego de condiciones facultativas y económicas, así como de los planos y presupuesto que han de regir para la ejecución de las obras de reforma de la Casa Consistorial de la ciudad de Miranda de Ebro y construcción de un edificio anexo a la misma, se compromete a ejecutar expresadas obras con sujeción a dichas condiciones por la cantidad de...

Miranda de Ebro, 12 de Enero de 1923.—El Alcalde en funciones, Antonio Puente.

### Proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar mediante subasta pública las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, con arreglo a los proyectos y condiciones generales, económicas y facultativas expresadas en este expediente.

### CONDICIONES GENERALES

1.º Las obras objeto de este pliego de condiciones, tienen por objeto la realización de las reformas y ampliación de la Casa Consistorial, con sujeción al proyecto y planos correspondientes unidos a este expediente y condiciones en el mismo expresadas.

2.º La ejecución de las obras se efectuará por contrata mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en esta ciudad, a las doce de su mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, anunciándose también en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre en la localidad, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde o Teniente-Alcalde en quien delegue y por la Comisión correspondiente a este Ayuntamiento.

3.º La subasta se celebrará en

la forma y orden que previene el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, a todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, mediante proposiciones extendidas en papel de la clase ii.º y redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, importante en la cantidad de cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (5.379,25 pesetas), en concepto de fianza provisional.

6.º Los pliegos cerrados que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán la proposición redactada en la clase correspondiente, con sujeción al modelo y suscrita por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de un local anexo a la misma en la ciudad de Miranda de Ebro."

7.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional previsto en la cláusula 5.º y la cédula personal del licitador. La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta en favor del autor de la proposición más ventajosa entre las emitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, efectuará la adjudicación definitiva si así procediese.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal por valor del 10 por 100 del importe de las obras, cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

### CONDICIONES FACULTATIVAS

En la ejecución de las obras para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial se observarán las condiciones facultativas siguientes:

8.º Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial comprenden la ejecución completa de las mismas, según claramente aparece en el proyecto y planos unidos a este expediente y que en términos generales dividiremos en las siguientes partes:

Primer. Derribo de los muros y tabiques interiores existentes en todas las plantas, salvo los que aparecen necesarios en los planos para su nueva distribución.

Segunda. Ejecución de las obras necesarias referentes a la colocación de columnas, machones, pies derechos, tabiques, etc., etc.

Tercera. Sustitución de pavimentos, marquería, ensamblaje, etcétera por otros de nueva construcción.

Cuarta. Sustitución del tejado existente por una mansarda con sus lucarnas correspondientes.

Quinta. Apertura y reforma en ambas fachadas, encapuchadas de zócalos, limpiaza de fachada, etc.; y

Sexta. Construcción de un local de nueva planta anexo a la Casa Consistorial, destinado a servicios municipales, con arreglo al proyecto unido al expediente.

9.º Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial comprenden los ramos de cantería, albañilería, cemento armado, carpintería, hojalatería, herrería y cristalería, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total de la obra. Además de estas obras principales, se consideran incluidas todas las referentes a cuantos detalles sean necesarios para la completa terminación de las obras proyectadas en los ramos ya indicados. Por tanto, si algún detalle se omitiera en este pliego de condiciones deberá darse por incluido, ateniéndose a su ejecución a la manera como se halle resuelta en el edificio actual.

10. Las obras se ejecutarán por el contratista bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien fallaría las dudas que se presenten durante su ejecución, determinando igualmente el orden por que se han de regir los trabajos, pues debiendo ser ejecutadas las obras estando ocupadas algunas dependencias del edificio, el contratista deberá preparar los trabajos en forma que evite menor número de molestias y dificultades en el servicio de las dependencias establecidas en el mismo.

### CASA AYUNTAMIENTO

11. Saneamiento.—Se revisará la instalación de acometida a la red general arreglando lo que se encuentre en malas condiciones para el servicio.

Las bajadas de los nuevos retretes y urinarios serán de tubo de hierro de 12 cm. e irán empotradas en el muro y prolongadas hasta el tejado, donde terminarán en un tubo general de ventilación.

Las bajadas de los lavabos llevarán al tubo general de los retretes.

12. Cantería y albañilería.—En la planta baja se derribarán los muros de piedra existentes, salvo los que sean necesarios conservar para la distribución que se indica en los planos hasta dejar la superficie libre de escombros.

Se conservarán los pilares que rematan en arcos y que corresponden al segundo muro a partir de fachada, a los cuales se levantará su arranque, haciendo al mismo tiempo desparecer el piso colocado sobre ellos y sobre las columnas que en la planta entrepiso corresponden al número 2.

La piedra de los pilares irá labrada en la misma forma y será de la misma calidad que la existente; la clave irá distante del techo un metro, haciendo las obras necesarias de apuntalamiento.

Se procederá a la cimentación de la base de las dos columnas, que serán de fundición, con base y capitel torneado, y el fuste de 200 milímetros de diámetro por 30 milímetros de espesor.

Estas columnas irán apoyadas sobre las bases al nivel del suelo.

En la planta principal se harán los descubiertos necesarios.

13. Fachadas.—En la fachada principal, como también en la posterior, se hará un encapado de 20 a 40 cm., promedio donde sean necesarios y a la altura que se indica en los planos con una línea de trazo.

Este encapado llevará piedra de sillería de Fuentelba con el moldeado que exija la ordenación existente.

También se procederá en ambas fachadas, vestíbulos, etc., etc., a aumentar las dimensiones de los huecos como se ve en el lado derecho de los planos de fachada.

La planta baja, excepto el pórtico, se elevará 30 centímetros del suelo. Se colocará de piedra el coronamiento del marchón del arco.

Se extenderá en toda la planta baja una capa de hormigón de 0,10 metros de espesor, sobre la que se rechará una de asfalto de 0,025, perfectamente horizontal.

Las escalinatas y umbralines serán de piedra caliza de Nancilares o otra similar.

Se colocarán cargaderos en los níñoles de los huecos que sean necesarios. Sobre la cornisa del muro se levantará en la fachada posterior otro, que será de un asta de ladrillo y de este mismo espesor segan los muros laterales que se elevan.

En la fachada principal se levantarán los huecos de la mansarda, también de un asta de ladrillo, dejando los salientes necesarios para preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores de la parte nueva serán de mortero ordinario y col hidráulica fresca de Zizimaya, en la proporción de tres a dos.

El mortero que se emplee, salvo en los cimientos, será el ordinario, compuesto de tres partes de arena por dos de cal encajada en la obra.

Al de los cimientos se le añadirá un cuarto de cal hidráulica.

Los revestimientos interiores están corrientes, enlucidos posteriormente.

El yeso y demás materiales que se empleen serán los corrientes en la localidad.

Los cielos rasos irán bien maestrados y se cortarán cornisas de un promedio de 0,60 metros en los departamentos de la planta principal, y en la planta segunda se colocarán en los que daña la fachada principal y de un promedio de 0,40 metros.

14. Escalera principal.—Se situará en pendiente corriendo su primer tramo hacia la puerta de entrada; la escalerilla intermedia se desconsiderará hasta tener un nivel de 10 centímetros con la calle posterior, serán de mármol artificial de dimensiones de 0,33 por 0,16 me-

etros los correspondientes a los tramos bifurcados; las mesetas se revestirán de chapa de mármol artificial del mismo color.

Se colocará un zócalo de azulejos de Castellón de 0,15 metros con las molduras que indica el plano.

Los paramentos de la escalera serán de roble, juntando a cada, de 0,11 por 0,075.

La barandilla será de hierro, con arreglo al modelo especial.

Se colocará una vidriera en el gran ventanal de la fachada posterior de la calle de la Fuente, representando el escudo de armas de la ciudad de Miranda de Ebro.

Los tabiques interiores llevarán dos manos de blangos, excepto aquellas piezas que han de ser empapeladas o pintadas.

No se clavará tampoco de redondear los ángulos de la pared con el techo.

En los retretes se colocarán azulejos de Castellón de 0,15 metros, de color gris, en una altura de 1,60 metros, con zócalo, cenefa y moldura de cornicione y de un precio de 9 pesetas metro cuadrado.

Estas piezas se embaldosarán con baldosas mosaico de cemento de primera clase, recuadrado de cerámica.

15. Salón de sesiones.—Se renovará el piso de éste, que es a su vez trocha de vestíbulo o pórtico, y se colocarán dos frontales de roble acorazados al exterior y decorados con baquetones y retallos.

Sobre estos frasciales se armará el mizo.

El entarimado del piso será de pino tea de 14 pulgadas y de 0,075 metros de ancho e irá perfectamente acuchillado; en el centro y a lo largo se dispondrá un parqué de roble alisado hasta el estrado.

Se sustituirán todas las puertas de batientes y en el balcón corrido se colocarán batiente plastras de mármol artificial y centro de fundición, según modelo.

Se construirá en el tempanillado que indica el plano, llevando el también los despachos del señor Alcalde, Secretario y Sala de Concejales.

16. Carpintería.—Los pies derechos que se apoyan sobre las columnas en toda la planta principal serán de roble de 0,25 por 0,25, colocando en la parte superior una placa de fundición.

Los de la planta segunda serán de 0,20 por 0,20, y todas ellas irán bien enverrucadas.

Los frontales serán de roble, y en la planta baja serán de 0,25 por 0,30 metros.

Toda la instalación restante, tanto en la planta principal como superior, será de pino del Norte, de 1 1/4 (pul.) por 0,075 y se renovará donde sea necesario.

17. Marcos y ensamblajes.—Todos los marcos exteriores que se colocuen serán de pino tea, de 0,11 por 0,075 metros.

Los marcos interiores serán de pino del Norte, de 0,10 por 0,11 metros, de los ensamblajes de cuatro centímetros, con cuatro penales y plantabanda moldurada. Se colocarán montantes en los departamentos

los números 5, 6 y 7 de la planta principal, y de la planta segunda todos los departamentos que dan al pasillo.

La puerta principal del Salón de Sesiones será de dos hojas y de un precio de 100 pesetas.

18. Mansarda.—La cubierta tendrá forma de mansarda y se considerará como tal todo el armazón de pies derechos y frontales a partir del suelo del piso.

Descansando sobre una carrera puesta sobre el muro se colocará una serie de pies derechos de pino del Norte de 0,18 por 0,18 metros.

Encima de éstos y de los pies derechos, continuación de los pies derechos de la planta principal, descansarán las lijas que han de sustentar a su vez las cubiertas y bandas.

Las lijas se formarán con dos tablones de 0,18 por 0,075 metros, con sus pendientes y tornapuntas y tirantes de hierro de 25 milímetros, que ha de quedar oculto en el cielo raso.

Los cabridos de 0,15 por 0,075 descansarán en bandas colocadas, etc., etc.

Se entablará con tabla de pino tipo Francia y listones, sobre la cual se colocará pizarra tanto en el faldón casi vertical que da su cara a la fachada principal como en el resto del edificio.

La pizarra será de la clase superior y similar a la de Francia, sin grietas ni defectos.

Las vigas que se aprovecharán de las antiguas se las preparará y se cuadrará, dejándolas en buenas condiciones para su empleo.

La zanca moldeada, de 0,30 pct 0,10 metros; los balaustres, torneados, de 0,08 metros, y los pilares, también torneados en parte, de 0,12 en cuadro.

El pasamanos será torneado, de 0,075 pct 0,11 metros.

19. Herrería y ferretería.—Se colocarán verjas, con el dibujo indicado en el plano, en todos los huecos de fachada, vestíbulo y pórtico.

Se colocará toda la ferretería necesaria, sin olvidar ningún detalle, y la corriente en construcciones de esta importancia.

20. Joyería.—Todo el oro que se emplee será del número 14.

Se colocará un coronamiento de cinc en el encuentro del faldón de teja con el faldón de pizarra; se colocarán de cinc los guardapolvos de las ventanas de mansarda y parte del muro donde arrancan estos huecos.

Se guardará en las bajadas análoga distribución que la existente.

21. Cristalería.—Serán cristales semidobles, tipo belga, todos los nuevos que sean necesarios.

CONDICIONES FACULTATIVAS DEL NUEVO LOCAL DESTINADO A SERVICIOS ANEXOS A LA CASA DE AYUNTAMIENTO

22. Saneamiento.—Se hará la acometida a la red general de la tubería de los retretes empleándose tubería de grés, de un promedio de 0,15, con arquitas reglamentarias.

los cambios de dirección y con una pendiente de 3 por 100.

**28. Cantería y albañilería.**—El contratista carpintero procederá en primer lugar a la excavación de zanjas, las que serán reconocidas por el Arquitecto antes de comenzar su trabajo.

Los cimientos tendrán las dimensiones indicadas en los planos, y se componen de mampostería con mortero ordinario, el que se ha añadido un cuarto de cal hidráulica de Zumaya.

El mortero ordinario se compone de tres partes de arena por una de cal apagada y bien hecha la mezcla.

La elevación de fachadas se hará de mampostería con mortero ordinario, salvo el zócalo.

También será de mampostería el zócalo del pórtico.

Las arquivoltas de los arcos se harán con cuatro rosas de ladrillo cerámica pesta, cogiendo todo el esfuerzo forjado con mortero hidráulico.

El zócalo de piedra será de Foncalada, de las dimensiones indicadas en los planos y de las condiciones que indicadas por la Casa Ayuntamiento.

Este zócalo rodeará las tres fachadas del edificio y el interior del pórtico.

Serán también de piedra sillería Foncalada, en la fachada principal, los cuatro machones, cornucopias y arquivoltas de la puerta principal, y en la lateral las pilastres y arcos hasta la imposta de coronación.

Las escalinatas y umbralines serán de piedra caliza de Randenes u otra similar, salvando el desnivel de 0,45 metros.

Al hacer el levantado de los muros se tendrán en cuenta los salientes, entrantes y detalles que lleva la decoración, a fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos interiores se harán con mortero y cal hidráulica de Zumaya en la proporción de tres a uno, dejándolo en condiciones de poder ser pintada.

Con esta misma mezcla se correrán las cornisas, molduras, guardapolvos, etcétera, y demás decoración que aparece en los planos de fachada.

Los revestimientos exteriores serán estucados, enlucidos posteriormente, empleándose tirolles en los patios que indican los planos.

Se ejecutará con la mayor perfección, en la inteligencia de que si al pintar apareciesen defectos en los estucos han de repararse por cuenta del contratista.

El yeso y demás materiales que exigen las obras de cantería y albañilería serán los corrientes en la localidad en planchas de primera categoría.

Por lo demás, si algún se comitiera se regiría por las condiciones establecidas en el Ayuntamiento, aplicables a este edificio.

**29. Cemento armado.**—Serán de hormigón armado los pies derechos exteriores de la planta, y sus dimensiones no excederán de 0,20 por 0,20 metros, y con fierros de escuadria necesarios a la carga que tienen que soportar.

Serán también de cemento armado las vigas, viguetas y forjados que sostienen las cubiertas, calculados con los espesores necesarios a las cargas y sobrecargas.

El cemento que se emplee será Portland artificial de fraguado lento, de las marcas Cañón (Sotago), Cangrejo (Pamplona), Rezola (San Sebastián) y Asland.

Se harán ensayos si así lo juzga conveniente el Director de la obra.

La grava será dura, de unos tres centímetros de longitud.

La arena limpia, y a poder ser, de grano medio.

En cada metro cúbico de hormigón enterrará por lo menos 250 kilogramos de cemento puro, 400 decímetros cúbicos de arena y 800 decímetros cúbicos de grava o almenadilla.

Las vigas de la nave central irán ocultas en parte en el techo raso, dejándose 0,30 metros al descubierto.

Los pies derechos, vigas, etcétera, irán decoradas con un juncuillo en sus ángulos visibles.

La resistencia de los cobertizos deberá ser tal que en más de su construcción resistan con una flecha menor que una milésima de su luz una sobrecarga accidental de 400 kilogramos por metro cuadrado.

El contratista facilitará los materiales para el ensayo, y los colocará donde se le señale, así como los aparatos indicadores de las flechas.

El contratista queda obligado a ejecutar cuantos detalles sean necesarios para su buena ejecución y aspecto a entera satisfacción del Director, aunque no se halle consignado en este pliego de condiciones, siempre que sin separarse de una recta interpretación lo disponga el Arquitecto director.

**25. Pavimento.**—El pavimento se compondrá de una capa de 0,10 metros de espesor de cemento, sobre la cual irá otra capa de asfalto de un espesor de 0,025 metros y de grueso uniforme. El terreno estará bien preparado, disponiendo sobre él un techo de piedras procedentes del desecho de las obras. Su altura será de 0,45 metros.

**26. Herrería y ferretería.**—Se colocarán verjas, con el dibujo indicado en los planos, en todos los huecos de fachada, así como también las puertas indicadas en los mismos.

**27. Hojalatería.**—Las bajadas pluviales serán de 0,12 metros de diámetro, y se colocarán en número las que indican los planos.

Cada uno llevará un recipiente de forma semilla.

Se colocarán también tubos de fundición al pie de estas bajadas, y de una altura de 2,50 metros.

También se colocarán retretes como indican los planos, con un zócalo de azulejo de 0,50 metros, incluyéndose la tubería.

**28. Cristalería.**—Se colocarán cristales en la parte superior del edificio, como indican los planos.

**29. Ampliación.**—El contratista deberá empezar las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes a la en que se fuere adjudicada definitivamente la subasta, debiendo terminarlas en el plazo de

cinco meses para la Casa Consistorial y siete meses para el nuevo edificio de dependencias anexas, a contar de la indicada fecha.

30. Una vez terminadas las obras lo comunicará el contratista al excelentísimo Ayuntamiento para proceder con un informe del Arquitecto director a la recepción provisional de las obras.

La recepción definitiva se hará a los tres meses de efectuada esta recepción provisional.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará a su costa todos los desperfectos que hubiere y que al juicio del Arquitecto fueren debido a la calidad de los materiales y deficiente ejecución de la obra.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

31. El importe de las obras de esta contrata asciende a la cantidad de pesetas 167.585,40.

32. Las obras objeto de esta contrata serán satisfechas al contratista previa medición de las mismas y valoradas a los precios unitarios o de alzada con que figura en el presupuesto, añadiendo luego el 5 por 100 beneficio industrial al introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en la subasta, en la forma siguiente:

El 50 por 100 de la cantidad en que fuere adjudicada la subasta se abonará al contratista durante el plazo de ejecución de las obras, en la forma siguiente: 20.000 pesetas dentro del mes de Abril del próximo año económico de 1923 a 1924, en virtud de certificación de obra ejecutada, expedida por el Director facultativo de las obras, y sucesivamente por certificaciones mensuales, hasta completar el importe indicado. El resto del capital a que asciende la liquidación de las obras y sus intereses al 5 1/2 por 100 anual, en el término de un año contado desde la fecha de su recepción definitiva.

33. Quedará en garantía del pago del importe de las obras el edificio de nueva construcción objeto de esta subasta, así como los ingresos que dicho edificio y Casa Consistorial puedan producir al Excelentísimo Ayuntamiento y como garantía supletoria, el remanente de ingresos que se obtengan del Matadero público, una vez atendida la anualidad correspondiente por la construcción de la Alberca municipal.

34. Las cantidades no satisfechas al contratista en sus respectivas vencimientos devengarán a favor del mismo, en concepto de intereses de demora, el 5 1/2 por 100 anual.

35. El contratista quedará obligado a ejecutar las obras de ampliación que por variación de planes u otra causa pudiera recordar el Excelentísimo Ayuntamiento, así como las obras de pintura, decorado y limpieza y retoque de fachadas, mobiliario y otras no expresadas. Las obras citadas se abonarán en la forma prevista en la cláusula 32, y las que no tuvieran precio unitario determinado en el presupuesto serán hechas por la ejecución del Arquitecto director, no debiendo ser inferior al que para los mismos rija en la actualidad.

Será peticionario en el contratista ejecutar o no las obras expresadas en los párrafos anteriores éstas excederían

del 35 por 100 del presupuesto de contrata.

36. Todos los materiales procedentes del derribo de muros que deban desaparecer en la Casa Consistorial, según los planos, así como la solivería y tableras del desmonte de pisos y cubierta, teja de ésta y ensamblajes, serán depositados a disposición del Ayuntamiento.

Los materiales que a juicio del Director de las obras resulten útiles, serán empleados en las mismas, descontándose en la liquidación al contratista su importe, valorado por el cuadro de precios que acompaña a estas condiciones, con la rebaja proporcional a que se haya obtenido en la subasta.

Del resto de los materiales dispondrá el Ayuntamiento lo que considere más conveniente.

37. Además de la ejecución de las obras, cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste a su cargo, como inherentes, los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos se hiciere en el pavimento de la vía pública, los que occasionare al ejecutar las obras en la Casa Consistorial, entabillaciones, muros, tabiques, ciclorasos, etc., etc., y, finalmente, los que occasionen el transporte de escombros a los sitios designados a tal objeto por el Excmo. Ayuntamiento.

38. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfecirse con arreglo a las leyes vigentes.

39. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta capital D. Cenovio Ortega para el bastanteo de poderes, a los efectos del artículo 15 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

40. El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tienen jurisdicción para todas las incidencias a que diere lugar este contrato.

41. Las faltas que el contratista ejeriere con el incumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en caso de gravedad de las mismas, podrá llegarse a la rescisión del contrato, cuyo caso podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

42. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración o aumento en los precios señalados en el presupuesto.

43. Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 23 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, así como el Real decreto de 20 de Junio de 1902, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo con los obreros, en el cual quedará previamente establecida la duración del mismo, requisitos para su denuncia e inspección, número de horas de trabajo (que será de ocho), el precio del jornal, etc., etc.

44. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta Local de Reformas So-

ciales, a la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa en la forma que la ley determina.

45. El contratista hará frente, bajo su responsabilidad, a cuanlos accidentes del trabajo ocurran en las obras y deban ser reparados con arreglo a la vigente Ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, así como se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de Enero de 1924, para la aplicación del régimen obligatorio de Retiro obrero.

46. Además de este pliego de condiciones regirá en este contrato, en cuanlo no se oponga a las prescripciones del mismo, el pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

47. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata cuanto le sea exigible a virtud de la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación, y muy especialmente lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para aplicación de la ley expresada, que literalmente se expresan.

"Artículo 13. Cuantos se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, resará si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se reasignen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Párrafo 1º. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras, deberán emitir de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas

inmediatamente después de celebrados en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora del producto nacional."

*Valoración de las obras proyectadas para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial y dependencias municipales, con expresión de unidades de obra, clase de obra, precio por unidad e importe en pesetas.*

#### OBRAS DE REFORMA

Derribo de muros interiores y elevación del arco de planta baja, 1.955 pesetas.

4.110 metros cúbicos movimiento de tierras, a 2.50, 10.27.

Desechado de pisos y cubierta, 2.875.

4.110 metros cúbicos cementación con manopostería, a 25, 102.70.

Sillería. Por apertura huecos en fachada y cornisa del reloj, 3.565.

12 metros lineales de escalinatas, umbreras, a 25.300.

Enchapado de zócalo en fachada, 862 pesetas.

360 metros cuadrados hormigonado y asfaltado en la planta baja, a 15, 5.400 pesetas.

10 metros lineales de vigas doble T, número 14, a 41.110.

22 metros lineales de vigas doble T, número 22, a 20. 440.

Dos columnas de hierro, a 490, 980.

32,80 metros cuadrados de hierro de un anillo, a 20, 657.20.

348 metros cuadrados de tabique de paridero, a 5.50, 1.944.

576 metros cuadrados de cielo raso, a 4.50, 3.912.

12 metros cuadrados de azulejos en W. C., a 26, 240.

17,64 metros cuadrados de enladrillado en W. C., a 14, 246.96.

#### PLANTA ENTRESUELO

34 metros cuadrados de entarimado pino N., con solivería, a 45, 1.500.

14,72 metros cuadrados de ensamblajes en fachadas, principal, exterior, soportal y fachada posterior, a 40. pesetas 588.80.

#### PLANTA PRINCIPAL

100 metros cuadrados de entarimado pino del N., con solivería, a 45, 4.500.

24 metros lineales de pies derechos de 0,25 por 0,25, a 15, 3.360.

30 metros lineales de frontales de 0,25 por 0,25, a 15, 450.

37,97 metros cuadrados de ensamblaje en huecos exteriores, a 40, pesetas 1.418.80.

4.92 metros cuadrados de ensamblaje de puertas, a 32, 477.44.

19.80 metros cuadrados de manopara en Secretaría y Contaduría, a 20, 396.

31,10 metros cuadrados de empalado, a 18, 870.80.

180.01 metros lineales de rodapiés de 0,18, a 175, 315.02.

58 metros cuadrados entarimado de pino tea, con solivería, a 17, 1.496.

#### PLANTA BAJA

Una escalera de servicio, 750.

450 metros cuadrados de entarimado de pino N., con solivería, a 15, 2.250.

65 metros lineales de pies derechos de 0,20 por 0,20, a 10, 650.  
 31,50 metros lineales de empanado, a 14,50, 456,75.  
 27,84 metros cuadrados de ensamblaje de fachadas a 40 11.113,60.  
 23,20 metros cuadrados de ensamblaje de puertas, a 32, 742,40.  
 100 metros lineales de rodapiés de 0,18 a 1,75, 175.

**CUBIERTAS**

138 metros cuadrados de pizarra, a 28, 3.864.  
 344 metros cuadrados de teja, a 18,75, 6.450.  
 Seis durarnas, a 75, 450.

**HOJALATERIA**

30 metros lineales de canalón, a 8, 240.  
 16 metros lineales de bajadas a 5,80.  
 30 metros lineales de cenefa de coronamiento, a 15, 450.  
 Seis guardapolvos de ventana en la manzarda, a 37,50, 225.

**CRISTALERIA**

64 metros cuadrados de cristales con colocación, a 10,25, 656.

**HERRERIA**

Seis puertas, a 280, 1.680.  
 Ocho ventanas, a 225, 1.880.  
 Escalera principal con mármol artificial y decoración, 2.587,50.  
 Revisión de saneamiento y colocación de tuberías para retretes, urinarios y lavabos, 750.  
*Importe de la ejecución material, 58.153,24 pesetas.*

**OBRAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

82,120 metros cúbicos en movimientos de tierras, a 2,50, 207,82.  
 78,330 metros cúbicos de mampostería en cimientos, a 25, 1.958,25.  
 298,690 metros cúbicos de mampostería en fachadas, a 28, 8.363,32.  
 4.600 metros cúbicos de relleno en pilastres con hormigón, a 55, 264.  
 61,710 metros cúbicos de sillería en fachada, a 180, 11.107,80.  
 9,50 metros lineales de gradas y umbral, a 25, 237,50.  
 448 metros cuadrados de cemento armado, a 35, 15.680.  
 Dos columnas, a 300, 600.  
 Diez verjas de hierro en ventanas, a 95, 950.  
 Dos puertas de hierro, a 590, 1.180.  
*Importe de la ejecución material, 40.548,60 pesetas.*

**PREBUPUESTO GENERAL**

*Importe de la ejecución material de las obras de reforma de la Casa Consistorial, 58.153,24 pesetas.*

Obras de construcción de dependencias municipales, 40.548,69 pesetas.

*Importe total de la ejecución material de las obras, 98.701,93 pesetas.*

Asciende este presupuesto de ejecución material a la cantidad de noventa y ocho mil seiscientas una pesetas con noventa y tres céntimos.

**PRESUPUESTO DE CONTRATA**

*Importe de la ejecución material, 98.701,93 pesetas.*

Por el 9 por 100 de beneficio industrial, 8.883,17 pesetas.

*Importe total del presupuesto de contrata, 107.585,10 pesetas.*

Asciende este presupuesto de contrata a la cantidad de ciento siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos.

**CUADRO DE PRECIOS**

*Expresión del número, clase de obra, precio en número y en letra.*

Número 1.—Metro cúbico de excavación de tierra con transporte, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

2.—Metro cúbico de fábrica de mampostería sentada con mortero ordinario en fundaciones, 25 (veinticinco pesetas).

3.—Metro cúbico de fábrica de mampostería sentada con mortero ordinario, 28 (veintiocho pesetas).

4.—Metro cúbico de fábrica de ladrillo ordinario sentado con mortero ordinario, 70 (setenta pesetas).

5.—Metro cúbico de hormigón en masa, 55 (cincuenta y cinco pesetas).

6.—Metro cuadrado de hormigón armado, 35 (treinta y cinco pesetas).

7.—Metro de sillería de Fontecha, incluido labra y colocación, 180 (ciento ochenta pesetas).

8.—Metro cuadrado de muro de un asta de fábrica de ladrillo sentado con mortero ordinario, 20 (veinte pesetas).

9.—Metro cuadrado de media asta de fábrica de ladrillo ordinario sentado con mortero ordinario, 10 (diez pesetas).

10.—Metro cuadrado de tabique de pandereta, ladrillo delgado, con guarnecido por las dos caras, 5,50 (cinco pesetas cincuenta céntimos).

11.—Metro cuadrado de cielo raso con cañizo forjado y enlucido, 5 (cinco pesetas).

12.—Metro cuadrado de guarnecido con mortero ordinario y enlucido de yeso, 2 (dos pesetas).

13.—Metro cuadrado de guarnecido y enlucido con mortero hidráulico, 3 (tres pesetas).

14.—Metro cuadrado de guarnecido con mortero hidráulico y enlucido con estuco calizo o a la catalana, 10 (diez pesetas).

15.—Metro cuadrado de revestimiento de azulejo blanco sentado con mortero hidráulico, 20 (veinte pesetas).

16.—Metro cuadrado de cubierta con teja curva, comprendido maderamen, clavazón, teja y mano de obra, 18,75 (diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos).

17.—Metro cuadrado de cubierta con pizarra en la mansarda, 28 (veintiocho pesetas).

18.—Metro cuadrado de embaldosado, 14 (cuatorce pesetas).

19.—Metro cuadrado de escalinata o umbral de piedra caliza de Nanclares, 25 (veinticinco pesetas).

20.—Metro cuadrado de ensamblaje para huecos exteriores, con herrajes, marco, colocación y pintura, 40 (cuarenta pesetas).

21.—Metro cuadrado de ensamblaje en puertas interiores, con herrajes, colocación y pintura, 32 (treinta y dos pesetas).

22.—Metro cuadrado de puerta y

driera, con herrajes, colocación y pintura, 27 (veintisiete pesetas).

23.—Metro cuadrado de manposteria, 22 (veintidós pesetas).

24.—Metro cuadrado de empanalado en el primer piso, 18 (diez y ocho pesetas).

25.—Metro cuadrado de empanalado en el segundo piso, 14,10 (catorce pesetas diez céntimos).

26.—Metro cuadrado de entarimado con pino rojo del Norte y soliveria, 15 (quinientos pesetas).

27.—Metro cuadrado de entarimado con pino tea y soliveria, 17 (diez y siete pesetas).

28.—Metro lineal de pie derecho o frontal de 0,20 por 0,20, 15 (quinientos pesetas).

29.—Metro lineal de pie derecho o frontal de 0,20 por 0,20, 10 (diez pesetas).

30.—Metro lineal de rodapié de 0,18, 1,75 (una peseta setenta y cinco céntimos).

31.—Metro lineal de viga de hierro perfil doble T, del número 14, con colocación, 11 (once pesetas).

32.—Metro lineal de viga de hierro perfil doble T, del número 20, con colocación, 20 (veinte pesetas).

33.—Kilogramo de hierro fundido en columnas con colocación, 0,80 (ochenta céntimos).

34.—Metro lineal de canalón para recogida de aguas de cubierta, 8 (ochenta pesetas).

35.—Metro lineal de bajada para aguas de cubierta, 5 (cinco pesetas).

36.—Metro lineal de cenefa de coronación, 15 (quinientos pesetas).

37.—Metro cuadrado de cristales, 00.

38.—Metro cúbico de piedra para mampostería, puesto en pie de obra, 14 (cuatorce pesetas).

39.—Metro cúbico de piedra para sillería, puesto en pie de obra, 90 (noventa pesetas).

40.—Metro cúbico de arena lavada, puesta al pie de obra, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

41.—Metro cúbico de grava para hormigón, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

42.—Quintal de cal viva, puesta en obra, 00.

43.—Tonelada de cemento, puesta en obra, 130 (ciento treinta pesetas).

44.—Quintal de yeso, puesto en obra, 130 (ciento treinta pesetas).

45.—Metro cúbico de madera pino Norte o Soria, puesta al pie de obra, 190 (ciento noventa pesetas).

46.—Metro cuadrado de entarimado pino Norte, 6 (seis pesetas).

47.—Metro cuadrado de entarimado pino tea, 60.

48.—Metro cuadrado de tabla chilena.

Miranda de Ebro, 12 de Enero de 1923.—El Secretario, Javier Ureña.—El Alcalde, Antonio Puenle. S—86

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DELEGACION REGIA DE PRIMERA  
ENSEÑANZA DE MADRID**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Estatuto y or-

de la Dirección general de Primera enseñanza de 6 de Agosto de 1920, se anuncian a concurso entre Maestros que hayan obtenido sueldo de 2.000 o más pesetas en virtud de oposición restringida, las siguientes Escuelas de esta Corte. Una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada establecida en la Plaza del Dos de Mayo, número 2; con indemnización de casa para el Maestro.

La Escuela unitaria, número 26, del grupo B, cerrada por falta de Tocat, con indemnización de casa para el Maestro; quedando obligado el que la obtenga a prestar servicios en Secciones de graduadas o en las unitarias en que las necesidades de la enseñanza lo exijan hasta tanto que se dispenga de local para dicha Escuela.

Los aspirantes a las citadas Escuelas deberán presentar sus instancias y hojas de servicios debidamente certificadas en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando en la instancia el número que tenga en el Escalafón y la fecha de la convocatoria en que obtuvieron el sueldo de 2.000 o más pesetas y de la Gaceta en que se publicó la lista formulada por el Tribunal.

El orden de preferencia para la adjudicación de los vacantes será el establecido en el párrafo 2º del artículo 48 del vigente Estatuto.

Madrid, 17 de Enero de 1923.—El Delegado Regio, José F. Caneja.  
P—336

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 330 de la lista en la Sección.—D. Dicencio Martín Ortiz; se le adjudica la Escuela de Guereña, Ayuntamiento de Beronda, vacante el 1 de Enero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 3 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.  
P—32

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 339 de la lista de la Sección.—D. Abadón García Martínez.—Se le adjudica la Escuela de Armentia, Ayuntamiento de Vitoria, vacante el 14 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Es el quinto nombramiento  
Vitoria, 18 de Diciembre de 1922.  
Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 23 de la lista.—Doña María del Pilar Rebollo Llanos; se le adjudica la Escuela de Uncella, Ayuntamiento de Azamavona, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Marzo de 1919.

Es segundo nombramiento.  
Vitoria, 7 de Diciembre de 1922.  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.  
P—440

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 321 de la lista en la Sección.—D. José Abril Gómez; se le adjudica la Escuela de Armentia, Ayuntamiento de Vitoria, vacante en 15 de Noviembre de 1922.

Observación.—Tercer nombramiento.

Número 322.—D. Victoriano García Cañas; se le adjudica la Escuela de La Hoz, Ayuntamiento de Valdericejo, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Vitoria, 7 de Diciembre de 1922.  
El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.  
P—169

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA

Maestro interino del grupo C a quien con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad, conforme a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 297 de la lista.—D. Manuel González Ferrero; se le adjudica la Escuela de Berzal de Zapardiel, vacante en 23 de Diciembre de 1922.

La lista se publicó en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Avila a 28 de Diciembre de 1922.  
El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.  
P—64

Maestros del grupo C de esta provincia a quienes se adjudica, con esta fecha Escuela en propiedad, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero

de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 285 de la lista.—D. Nicolás del Amo Sanz; se le adjudica la Escuela de Saornil de Voltaya, vacante en 26 de Diciembre de 1922.

Número 286.—D. Lidio Nieto García; se le adjudica la Escuela de Chaberrero, vacante en 1.º de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Maestra interina del grupo B de esta provincia a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 10 de la lista.—Doña María Rosario Blázquez; se le adjudica la Escuela de Nella, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 16 de Abril de 1919.

Avila a 5 de Diciembre de 1922.  
El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.  
P—152

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALSAZTE

Maestro y Maestra interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos han sido remitidos a los interesados.

##### Grupo C

D. José Pérez Peñuelas; se le adjudica la Escuela de Cartoblanco (Balsa de Ves), Ayuntamiento de Albacete, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Observación.—Escuela mixta.

Albacete, 30 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Moreno.  
P—90

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestras con servicios interinos pertenecientes al grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 52 de la lista de esta Sección.—Doña Raimunda Domenech Gavaldá; se le adjudica la Escuela

de Oripi, vacante en 22 de Diciembre de 1922.

Número 63.—Doña Angela Oliviera Sierra; se le adjudica la Escuela de Pruit, vacante en 1.º de Enero de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 5 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—86

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 650 de la lista de la Dirección.—D. Avelino Moraza Albiz; se le adjudica la Escuela de Villaezcusa la Solana, Ayuntamiento de Villaezcusa la Sombria, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Número 656.—D. Luciano Sancibrián Menoyo; se le adjudica la Escuela de Cubillos del Rojo, Ayuntamiento de Valle de Valduveriana, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 5 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección accidental, Juan Cindado. P—87

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 643 de la lista de la Dirección.—D. Francisco Sainz y Sainz; se le adjudica la Escuela de Rojas, Ayuntamiento de Idem, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 2 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección accidental, Juan Cindado. P—83

Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 647 de la lista de la Dirección.—D. Donato Millán García; se le adjudica la Escuela de Ayuelas, Ayuntamiento de Idem, vacante en 5 de Octubre de 1922.

Número 649.—D. Vidal Morante Fernández; se le adjudica la Escuela de Villaezcusa la Solana, Ayuntamiento de Villaezcusa la Sombria, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 3 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección accidental, Juan Cindado. P—81

Maestro interino del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 643 de la lista de la Dirección.—D. Antonio Rosell Barboza; se le adjudica la Escuela de Cernegüila, Ayuntamiento de Idem, vacante en 28 de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 30 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección accidental, Juan Cindado. P—65

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 657 de la lista de la Dirección.—D. Miguel Gil Ballesteros; se le adjudica la Escuela de Villaezcusa la Solana, Ayuntamiento de Villaezcusa la Sombria, vacante en 31 de Diciembre de 1922.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 9 de Enero de 1923.—El Jefe accidental de la Sección, Juan Cindado. P—153

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 613 de la lista de la Dirección.—D. Amalio Hernández Rodríguez; se le adjudica la Escuela de Vallejera, vacante el 21 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 7 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—155

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 640 de la lista de la Dirección.—D. Manuel Clavería Zapater; se le adjudica la Escuela de Vallejo de Mena, vacante el día 22 de Diciembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 27 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, accidental, Juan Cindado. P—154

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Maestra del grupo B, con servicios interinos, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 7 de la lista de esta Sección.—Doña Adelaida Arnelas González; se le adjudica la Escuela de Millanes de la Mata, vacante en 1.º de Diciembre de 1922, cuya lista se publicó en la GACETA de 11 de Mayo de 1919.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—158

En 15 de Diciembre próximo pasado fué nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Monroy D. Miguel Sanguino Gutiérrez, aspirante voluntario comprendido en el grupo C del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, con cuatro meses y diez días de servicio, y no habiéndose poseído del cargo, esta Sección, de conformidad a lo prevenido en la orden de 2 de Marzo de 1922, ha acordado considerarla baja definitiva en las listas.

Lo que hace público en este periódico oficial a los debidos efectos.

Cáceres, 10 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—94

Con fecha 4 de Noviembre último fué nombrada en virtud de concurso de interinos, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional mixta de Cabezo, Ayuntamiento de Ladrillar, doña María Crespo Uriarte, número 1.931 de la lista de la Dirección general, y no habiéndose poseído del cargo dentro del plazo reglamentario, esta Sección, conforme a lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, ha acordado quedar incursa en el 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, la referida señora Crespo Uriarte.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—93

Con fecha 9 del actual fué nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Monroy D. Francisco de S. Arnáez, remitiéndole la credencial a Toledo, punto de su residencia, por conducto del Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, la cual es de su-

la por no encontrarse al destinatario. En su virtud, se otorga al dicho Sr. Armaz para que pase por esta oficina de mi cargo a recoger dicha credencial, bien entendido que si no se poseicionara de la Escuela para que está nombrado dentro del término de ocho días a contar desde el siguiente aien que aparezca este escrito en la GACETA DE MADRID, será dado de baja en las listas, conforme a lo mandado en la orden de 2 de Marzo de 1922.

Cáceres, 11 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—92

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se le adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 7 de la lista de esta Sección.—Doña María Segarra Llinares; se le adjudica la Escuela de Prenses de Ayodar, vacante el día 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Abril y 21 de Junio de 1919.

Por excedencia. Es segundo nombramiento, por haber sido nombrada la del primero con anterioridad por otra provincia.

Castellón, 30 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco.

P—66

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha;

Número de la lista de la Sección, 324. D. Manuel Monzonés Pérez, para la Escuela de Cerviñas, Ayuntamiento de Arcos.

Número 326.—D. Rodolfo Barres Barrueiro, para la de Arcos, Ayuntamiento de Monfero.

Número 327.—D. Magín Álvarez Martín, para la de Papucín, Ayuntamiento de Frades.

Número 328.—D. José M. Fernández de Regue, para la de Artes, Ayuntamiento de Cerballo.

Número 344.—D. Manuel Arcas Gil, para la de Caaveiro, Ayuntamiento de Cabanas.

Estas Escuelas quedaron vacantes el 31 de Diciembre de 1922, y la lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 26 de Abril de 1919.

La Coruña, 4 de Enero de 1923.—El Jefe, Julián Amo.

P—106

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 265 de la lista de la Sección.—D. Juan Antonio López Sánchez; se le adjudica la Escuela de Hostecillas, Ayuntamiento de idem, vacante en 14 de Octubre de 1922, cuya lista se publicó en la GACETA de 27 de Junio de 1919. Tercer nombramiento.

Cuenca, 5 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P—91

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA

Relación de los Maestros interinos del grupo C, a los que se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados en esta fecha.

Número 110 de la lista de la Sección.—D. José Gene Barbosa; se le adjudica la Escuela de Velañonja, Ayuntamiento de idem, vacante en 1.º de Octubre de 1922. Es tercer nombramiento por haber sido nombrado el Sr. Abad para una Escuela de otra provincia.

Número 117.—D. Manuel Clavería Zapater; se le adjudica la Escuela de Rocabruna, Ayuntamiento de San Cristóbal Baget, vacante en 1.º de Diciembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 15 de Julio de 1919.

Gerona, 27 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Moura.

P—63

Maestra interina del grupo C, a la que se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes. Cuyo nombramiento se remite a la interesada en esta fecha.

Número 6 de la lista de la Sección. Doña Trinidad Serra Cabral; se le adjudica la Escuela de Fertiá, Ayuntamiento de idem, vacante por excedencia de la señora Coromina, cuya lista se publicó en la GACETA del 11 de Julio de 1919.

Gerona, 30 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco Moura.

P—67

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

Esta Sección, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar con esta fecha Maestro en propiedad de la Escuela nacional mixta de Cortárran-

gel (Aracena), con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Juan Ojeda Jurado, en virtud de figurar en las listas de interinos con derecho a propiedad en esta provincia con el número 27 del grupo B.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, el del interesado y efectos reglamentarios.

Huelva, 2 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, M. Lazo Real.

P—73

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.303 de pesetas nominales 1.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 30 de Octubre de 1913 a favor de D. Manuel Roca Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que él que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 10 de Enero de 1923.—El Secretario, Manuel Fernández López.

X—88

##### BANCO HERRERO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.527, expedido por este Banco en 21 de Abril de 1920 a nombre de D. Manuel Victorero Rebolledo, doña Valentina Isla Caveda y doña Pilar Victorero Isla, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 62.000, en 124 obligaciones 4 por 100 de la Sociedad general Azucarera de España, sin estampillar, números 24.993 a 97, 147.095 a 101, 47.707, 54.386 a 110, 54.431 a 65, 54.492 al 540, 61.689 a 90, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2923